Ветаговской де Настенав де Митела

Beniel.—Sucursat, Caivo Soteto, 2, a in que se asigna el número de identificación 30-09-05.

Totana,-Sucursal, plaza de los Martires, 2, a la que se asigna el número de identificación 30-09-06.

Demarcacion de Hacienda de Santander

Villacarriedo.—Sucursal, avenida Jose Antonio, sin numero, a la que se asigna el numero de identificación 39-06-22

Demarcacion de Hacienda de Valencia

Tabernes de Validigna.—Sucursal, piaza dei Caudillo, 25, a la que se asigna el número de identificación 46-11-10.

Al mismo tiempo se dispone el cese en la prestacion del servicio de referencia en las sucursales que a continuación se indican, quedando anulados los números de identificación que tenian asignados;

Demarcacion de Hacienda de Barcelona

«Banca Industrial de Barcelona.»

Badalona.—Sucursal, avenida General Primo de Rivera, 97, con

el número de identificación 08-32-04.

Sabadell.—Sucursal, paseo del General Primo de Rivera, 32. con el número de identificación 08-32-05

Madrid, 6 de febrero de 1979.-El Director general, José Vilarasau Salat.

RESOLUCION det Sermano Nacional de Loterias por la que se autoriza la támbola que ha de cele-brar la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de Mataró (Barceiona) en la plaza de Santa Ana durante todo el mes de abril ael año en curso.

Por acuerdo de este Ministerio fecha 28 dei actual, se autoriza la tómbola exenta del pago de impuestos que ha de celebrar la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de Matará (Barcelona) en la plaza de Santa Ana durante todo el mes de abril del año en curso.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás

que corresponda

Madrid, 28 de febrero de 1970.—El Jefe del Servicio Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.345-E.

MINISTERIO LA GOBERNACION DΕ

ORDEN de 25 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tri-bunal Supremo dictada con fecha 22 de diciembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Feliciano Corral Maestro.

Excmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una como demandante, don Feliciano Corral Macestro. Policia armado, representado por el Procurador don Alfonso Morales Vilanova, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, impugnando resoluciones de la Dirección General de Seguridad de 3 de octubre de 1967 y 12 de marzo de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 22 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue: cuya parte dispositiva es como sigue:

aFallamos; Que estimando el recurso contencioso-administrativo que don Feliciano Corral Maestro, separado del Cuerpo de Policía Armada como consecuencia de haber sido condenado por un delito de estafa en grado de tentativa, interpuso contra Resolución de la Dirección General de Seguridad de 12 de marzo de 1968, que confirmó la anterior de 3 de octubre de 1967, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a derecho, por lo que las revocamos; y, en su lugar, declaramos asimismo que procede acordar la situación de retirado del señor Corral Maestro, a los únicos efectos de reconocimiento de haber pasivo que pueda corresponderie: todo ello sin especial imposición de costas.» de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a pien disponer se cumpla en sua propios términos la referida sentencia, publi-cándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletin Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid. 25 de febrero de 1970.

GARICANO

i Exemo, Sr. Director general de Seguridad.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Intervención y la Depositaria de Fondos del Ayuntamiento de Cambrils (Tarragona).

Clasificada in Secretaria del Ayuntamiento de Cambrils (Tafragoria) en clase quinta, categoria primera y grado retributivo 20 per Resolución de 29 de enero de 1970; esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tres de la Ley 108/1963, de 20 de julio, y en los artículos 187 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto clasificar las restantes plazas de Cuerdos Nacionales del citado Ayuntamiento con efectos de 1 de febrero de 1976 en la siguiente forma: Intervención: categoría quinta, clase quinta, grado retributivo 19. Depositaría de Pondos: categoría quinta, clase quinta, grado retributivo 18.

Madrid, 27 de febrero de 1970.—El Director general, Fernando Ybarta.

nando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Adminis-tración Local por la que se clasifica la Internención y la Depositaria de Fondos del Ayuntamiento de y la Depositura ... Vendrell (Tarragona).

Clasificada la Secretaria del Ayuntamiento de Vendrell (Ta-

Clasificada la Secretaria del Ayuntamiento de Vendrell (Tarragona) en clase 5.º, categoria 1.º y grado retributivo 20, por Resolución de 21 de enero próximo pasado.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 108/1963, de 20 de julio, y en los artículos 187 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto clasificar las restantes plazas de Guerpos nacionales del citado Ayuntamiento, con efectos de 1 de febrero de 1970, en la siguiente forma: Intervención: Categoría 5.º, clase 5.º, grado retributivo 19. Depositaría de Fondos: Categoría 5.º, clase 5.º, grado retributivo 18.

Madrid. 27 de febrero de 1970.—El Director general, Fernando Ybarre.

nando Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jejatura Regional de Carreteras por la gue se señala jecha para el tevantamiento de las uelas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI, de Madrid a La Cornúa, puntos kilométricos 456,000 al 467,500, tramo de Doncos a Becerreá, término municipal de Betestra

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 456,000 al 467,509, tramo de Doncos a Becerrea, término municipal de Becerrea, y hallándose incluidas aquellas en el programa de Inversiones Públicas del Pian de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implicita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan.

actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados.

Ovido debero de 1970.—El Ingeniero Jefe, Enrique La-

fuente.-1.269-E.

Relación nominal de fincas que en el término nunicipal de Becerreá han de ser ocupadas con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, p. k. 456,000 al 467,500. Tramo de Doncos a Becerreád.

Finca núm.	Ctase	Propietarios y arrendatarios	Pinca núm.	Close	Propletarios y arrendatarios
171	Monte bajo	José Garcia Rio.	247	Prado y arbolado	Nicanor Rondon Rivadencira.
172	Pastizai	Marcial Vega Núñez.	248	Labrantio	Camila Lopez Garcia.
173		Juan Ramon Santin Alvarez.	249	Improduct, y labor.	Idem.
173-A 174	Idem Huerta		250	Labrantio	
175	Casa	Manuel López López,	251 252		Manuel Madarro Fernández.
176	Corral 9 monte	Marciai Vegu Núñez	253	Idem	
177	Alpende	ldem.	254		Hros, de Lucrecia Vega Núfiez.
177-A	Retamai		255	[dem	
178 179	Jardin		256 256-A	Labrantio	Melitón Vega Núñez. Idem.
120	Casa		257		José Fernandez de Cela.
181	Corral	Idem.		Erial	
182	Hueren	Idem.	261		Cloria Quintillan Fresnedo.
183 184	lden	Victor Rodriguez Fernández. Benedicto Villamii Rodríguez.			Carlos Fernández Madarro. Manuel García Rosón.
185	Casa		264		Romin Fernández López.
185-A	Acceso y corrai	Idem,	265	Idem	Hros, de Nicanor Rondón.
186	Huerta	Idem.	266		Avelino Doval Lopez.
187	Monte bajo	José Garcia Núñez.	266-A		Teolindo Alvarez
137-A 133	Monte	Manuel López López. Victor Rodr:guez Fernández.	267 268	Pastizat	Román Fernández López, Hros. de Enrique Iglesia s
189	Huerta	Idem.	269	Pastizal	Avelino Doval López.
190	Casa	Idem.	270	Labrantio	Teolindo Alvarez,
191	Idem	Benedicto Valianil Rodriguez.	270-A		
192 193	Idem		271 272		Hros, de Manuel López.
194	idem	Manuel Villamil Rodriguez. Valentin Villamil Rodriguez.	273		Manuel Núñez Cabanas. Hros. de Manuel López.
195	Corrai			Monte	Ideni.
196	Era y huerta	Ldem.	274	Arbolado	José Montaña Becerra.
197	Casa	,,	275		Hros, de Manuel Núñez López,
198 199	Robledal		276 277	Pastera	Carmen López Fernández. Hros. de Manuel Núñez Cabanas,
200	Prado regadio		278	improductivo y ar-	Thos. de Mandel Hunez Cabanas,
201	Munte	Marcial Vega Nuñez.		boles	Hros, de Manuel Doval Fernández.
202	Huerta	Hros, de Chao de Vila.	279	Labrantio	Manuel Ramil.
203	Robledal y monte.	- Carrette Comment	280	Pastizal y árboles.	
204 - 205	Erial	Manual Mariae Remaire	281 282	Monte Idem	Hros, de José R. Doval Alvarez. Teolindo Alvarez Fernández.
206	Casa	Manuel Núñez Regueiro. Idem.	283	Idem	
206-A		klem.	284		José Montaña Becerra.
207	Huerta		235		Avelino Doval López.
208	Idem	José Nunez Lopez.	286	ldem	Esperanza López Fernández.
$\frac{209}{210}$	Idem	1 TOTAL CONT. CONT	287 288	Idem Pastizal	Enrique López Fernández. Idem.
211	Idem	' José Núñez López. i Idem	289	ideni	Nieves López Fernández,
211-A	Era	Idem.	290	ldem	Manuel López Fernández
212	Corral, alpende y		291	Monte bajo y ár-	B
219-4	Holganza	Manuel Nuñez Regueiro	292	Labrantio	Ramiro Núfiez López, Manuel Rodríguez López,
212-B	Monte	- Mem. - Edem.	293	Monte bajo	
213	Prado y huerta	Marcial Vesa Núbez][_	la López,
214	Labrantio	José Nichez Lopez.	294		Manuel Becerra López,
215	Prado y huerta	Meliton Vega Núñez	295 295-A	Casa	
$\frac{216}{217}$	Labrantio	José Núñez López. Melitón Vega Núñez.	296 296		Daniel Becerra López.
217-A	Erial en talud	Idem	297	Monte bajo	Dolores Lopez Santin
218	Prado regadio	Manuel Madarro Fernández.	298	I.dem	Daniel Becerra López.
219	Prado		299	Pastizal	
$\frac{220}{221}$	Labrantio		300 301	Casa y dependenc.	Idem.
$\frac{321}{222}$	Robledal		302	Corral y holganza.	Teolindo Alvarez Fernández y here-
223	Idem	Manuel Madarro Fernández,			deros de Amparo Becerra López
2:14	Idem y labrantio	José Cabañas Veige.	303		Hros. de Amparo Becerra López
225	Huerta		304		Daniel Becerra López
$\begin{array}{c} 226 \\ 227 \end{array}$	Idem y labrantio		305 306	Idem	Manuel López Fernández. Leonor Castro López.
228	Huerta		307	Monte bajo	Teolindo Alvarez Fernandez y here
229	Idem	Manuel Núñez Alba.	<u> </u>	i	deros de Amparo Becerra López
230	Ideni	José Ferreiro González.	308		Manuel López Fernández.
$\frac{231}{232}$	Drado restadio	Pilar Ferreiro González, Rolindes Vega Núñez.	1- P 309	Fuente pública.	Manuel Rodríguez López.
234	Idem	Hros. de Marcial Vega Núñez.	310		Manuel Castro Chao.
235	Huerta y era	Valentin Ferreiro González	311	Casa	Idem.
236	Corral y huerta	Nicanor Rondon Rivadeneira,	312	Chopera y estanque	José Campos Rivadeneira.
237	Casa	Idem.	313	Corral	Idem.
$\frac{238}{239}$	Huerta Idem	Menuel Madarro Fernández. Carmen, Elena y Dolores Vázquez	314 315	Casa v garaje	Idem. Hros, de Fermin Quintillán Riva-
	***************************************	Pérez.	31.5	. <u>1. (3671-46704)</u>	deneira,
240	Idem	Angel González Rosón.	316	Monte baio	Segundo Vega Núñez,
241	Prado	Manuel Madarro Fernández.	317	Labrantio	Idem.
241-A	Arbolado	Idem.	3-F	Fuente pública.	<u>-</u>
242		Camila López Garcia.	318		Manuel Rodriguez López
243 244	Huerta	Manuel Madarro Fernández,	319 320		Hros, de Dolores López Santín. Hros, de Manuel Fernández García.
245	Labrantio	Manuel Garcia Robles.	320 321		Esperanza y Basilisa López Fer-
		, with the state of the		~~~ ~~	· — · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

Pinca num.	Clase	Propietarios y arrendstarios	r'iio a H àin	Clark	Prophetarios s arrendatarios
322	Casa				Leonor Castro Lopez
323	Idem		398 399 400	Idem	Manuel Castro Alvarez. Manuel Castro Chao.
324 325	Corral Casa, pajar y ga-	। विल्ला			Regina Martinez Neira,
326		idem. Leonor Castro López.	401 402	-abrantio	Hros, de Elena Núñez Poy. Hros, de Manuel Fernández García.
326-A 326-B	Alpende	Idem.	403 404		Ramiro Núñez Lopez. Bros. de Manuel Fernández Garcia.
327	Pastizal y arbolado	Manuel Rodriguez Lopez.	405	: Idem	Regin. Martinez Neira.
328 329	Casa	Idem. Ramiro Núñez Lopez.	406 407	Robledal	Hros de Pedro Fernández Regueiro. Idem
329-A 330	Holganze y corral Era	iden. Iden.	408 409	Monte	Ramiro Diaz Diaz. Wences.ao Fontal López
331	Labrantio	José Campos Rivadeneira.	410	loem	Hros, de Jesús Diaz.
332	Huerta con pozo v	Jose Montaña Becerra	411 412	Idem Monte bajo	
332-A 333	Era Huerta y arbolado	ldem. Laura Fernández Lopez.	\$13 414	Monte	
334	Arboles frutales	Regina Martinez Neira.	415	ldem	Idem.
335	Monte bajo y la- brantio	Idem.	116 417	fdem	José Maria Rodriguez Fontal. Idem.
336 337	Holganza Casa y establo		418 419	Idem	Idem. Hros, de Pegro Fernández Regueiro. Idem
337-A	Establo	Idem.	420	(dem	Vdu de Manuel Bolaño.
338 339	Correl	Iden:	421 422	- ldem	
340	pilla Huerta	Idem. Hros. de Luis Doval Vázquez.	423 424		Hros, de Jesusa Diaz,
341	Corral abierto	Idem.	425	fdem	Hros, de Jesús Donato Becerra,
342 343	Era Huerta	Idem. Idem.	426 427	idem	
343-A 344	Monte bajo Idem y arbolado	Idem. Hros, de Elena Núñez.	428 429	Idem	Wenceslao Fontal López.
345	Idem, id	Ramiro Díaz Díaz.	430	Idem	Valentin Parajua.
346 347	Huerta Arbolado	Idem. Idem.	431 432	Idem	Jesús Freijo Ares. Jesús Díaz López.
348 349	Campo	Hros, de Gumersindo Valiño,	433	Idem	Purificación Fernández López.
	pende	José Arias Díaz.			Hros. de Manuel Vega Poy.
350 351	Casa	Idem. Daniel Alvarez Lopez	436 437	Idem	José María Rodriguez Fontal. Purificación Fernández López.
352	Labrantio	Idem.	438	· Idem	Regindo Gómez Pérez.
353 354	Huerta Arbolado	Vicente Valiño Fernandez. Ramiro Núñez López.	439 440	. 1dem	
355 _. 356	Monte bajo	Hros, de Elena Núñez. Ramiro Núñez López.	441 442	Idem	Hros, de Jesús López Valcárcel. Antonio López Arias.
357 358	Monte y arbolado.	Jose Arias Diaz.	443	Idem	Jose Maria Rodríguez Fontal.
359	Monte Idem	Ramiro Núñez López, Daniel Alvarez López.	144 445	Idem ,	Hros, de Manuel Vega Poy. Antonio López Arias.
360 3-F	Huerta Fuente pública.	Manuel Castro Alvarez.	445 447	Idem	Valentin Parajua. Hros. de Manuel Vega Poy.
361 362	Pastizal	Daniel Alvarez López, Hros, de Elena Diaz Ponte.	448 449	1dem	Vda, de Manuel Bolaño. Hros. de Manuel Vega Poy.
363	Pastizal	Ramiro Núñez López.	450	Monte	Manue: Pérez de Violante.
3 64 3 65	Idem Labrantio	Francisco Núñez Cabanas. Hros, de Elena Núñez.	451 452	Idem	Hros, de Daniel Bao Arias. Valentin Parajua Rodríguez.
366 3 67	Arboleda Labrantio	Daniel Alvarez López. Teolindo Fernández García.	453 454	Lebrantio	Ignacio Poy Lage. Hros, de Manuel Vega Poy.
368	Idem	Jesús Doyal Rodríguez	455	Labrantlo	Valentin Parajuá Rodríguez.
369 370	Pastizal	Ramiro Diaz Diaz. Idem.	456 457	Idem Monte	Hros, de Jesusa Diaz, Idem.
$\frac{371}{372}$	Huerta	Manuel González Sendín.	45 8 459	Labrantio	José Diaz Poy.
373	Robledal	Elvira Vega Rey. Idem.	460	Monte	José Fernández Parajua. Hros, de Manuel Pérez.
37 4 375	Pastizal de alfaifa. Pastizal	Manuel González Sendin. Hros. de Elena Núñez Poy.	461 462	ideniidem	Valentín Parajuá Rodríguez. Hros. de Manuel Pérez de Vilouts.
37 6 377	Monte Robledel	Hros. de Luis Doval Vázquez. José Arias Díaz.	463 463-A	Idem	Benjamin González Fernández. Idem,
378	Idem	Ramiro Diaz Diaz.	464	Monte	Antonio Santin Rodriguez,
379 380	Matorral Pastizal y monte	Hros. de Elena Núñez Poy. Vicente Valiño Fernández.	465 466	IdemIdem	Jesús Diaz López. Benjamín González Fernández.
381 382	Robledal Labrantio	Hros, de Manuel Fernández García. Idem.	466-A	Huerta	Idem.
383	Pastera y monte	Constantino López.	466-C	Casa Huerta	Idem Idem
383-A 384	Monte y robledal	Teolindo Fernández García. Regina Martinez Neira.	467 468	Monte v cantera Monte	Purificación Fernández López. Hros. de Jesusa Diaz.
385 386	Labrantio	Daniel Alvarez López. José Arias Díaz.	469	Idem	Benjamín Fernández González.
387	Labrantio y arbo-		[471	Idem	Jose María Rodriguez Fontal. Benjamín González Fernández.
388	leda	Elvira Vega Poy. Francisco Núñez Cahanas.	472 472-A	Huerta	Hros, de Manuel Vega Poy. Idem.
389 390	Pestizal y arboleda.	Leonor Castro López.	473	Casa	Idem.
	Labrantio y arbo-	José Arias Diaz.	474 475	Monte Huerta	Idem. Hros. de Jesusa Diaz,
391 392	Labrantio	Manuel Castro Chao. Hros, de Elena Núñez.	476 477	Monte Idem	
393 394	Monte Labrantio	Jose Arias Diaz Ramiro Diaz Diaz.	478	Idem	Purificación Fernández López.
395	Idem	Regina Martínez Neira	480		Ignacio Ares Rodríguez.
396	rucin	Leonardo Castro Chao.	481	Ideml	idem,

Fince num	Clase	Propletarios y arren dat arios	Finca núm,	, Clase	Propietarios y arrendatarios
	Casa y alpende Huerta Prado Idem Huerta Casa Casa y establo Peñascal Idem, era y corral Huerta Hoiganza Huerta Hoiganza Huerta Idem Casa Idem Corral Huerta Idem Prado Huerta Casa Idem Huerta Idem	Ignacio Ares Rodriguez. Jesús Vila Alvarez. José María Rodriguez Fontel. José María Rodriguez Fontel. Josús Díaz López. Martin Gómez Pérea. Jesús Vila Alvarez. José Bau Arias. Idem. Fortunato Rodriguez Arias. Idem. Idem. Idem. Lisardo Fontal Martinez. Easílio González Santin y Oliva Ares Rodriguez. Fortunato Rodríguez Arias. Antonio López Arias. Elena Arias Fernández. Hros. de Jesusa Diaz Jesús Freijo Ares. Ignacio Poy Lage. Idem. José Bao Arias. Lisardo Fontal Martínez. José Bao Arias.	510 511 512 613 614 515 516 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 535 535 535 535 535	Monte Pastizal Pasto de alfalfa Labrantio Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Hros, de Jesusa Diaz, Lisardo Fontal Martinez, Hros, de Manuela Fernández López, Hros, de Daniel Bao Arias, Carmen Ares Rodriguez, Luis Poy Prado, Antonio Santin Rodriguez, Rosa Santin López, José Santin Rodriguez, Hros, de Manuel Vega Poy, ignacio Ares Rodríguez, Jesús Diaz López, Antonio Pérez Castrillón, Hros, de Jesús Diaz, Hros, de Jesús Diaz, Hros, de Jesús Poy, Hros, de Emilio Valcárcal, Hros, de Jesús Poy, Hros, de Jesús Poy, Hros, de Jesús Poy, Hros, de Jesús Poy, Hros, de Jesús Diaz, José Santin Rodriguez, idem. Hros, de Jesusa Diaz, Manuel Prieto Rodriguez, Manuel Diaz Sanjurjo, José Santin Rodriguez,
	************************************	Jesusa Rodriguez Rio.	i	:	,

MINISTERIO EDUCACION Y CIENCIA DE

ORDEN de 10 de enero de 1970 por la que se dispone se adquiera en el ejercicio del derecho de tanteo una alfombra de Cuenca del siglo XVII, valorada en 500.000 pesetas, cuya exportación fue so-licitada por «Pedro Alarcón, S. A.».

fimo. Sr.: Visto el expediente de que se hara merito, y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en esta capital, Ribera de Curtidores, número 25, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irún una alfombra de Cuenca del siglo XVII, valorada en 500.000 pesetas:

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 1 de diciembre pasado, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junto de 1960, sobre la citada pieza, ya que se trata de un ejemplar notable, cuya salida de España constituiria una pérdida para el Patrimonio artística de la Nación: Artistico de la Nación:

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el articulo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones

de general aplicación;

de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960 el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación. Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses:

Considerando que en el caso que motiva este expediente con-curren las circunstancias necesarias para el ejercicio del ex-presado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se tra-ta por el precio declarado de 500.000 pesetas;

Considerando que, habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que senala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido al efecto sin que presentase alegación alguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se ad-quiera, con destino al Museo Nacional del Prado, una alfombra de Cuenca, del siglo XVII, que mide 4.95 por 2.55 metros.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de quinientas mil pesetas (500.000), el cual se pagará al exportador, con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artistica, tan pronto como este haga entrega de la pieza en el Museo Nacional del Prado.

Tercero.—Que se naga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo digo α V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. Madrid. 10 de enero de 1970,—P. D., el Subsecretario, Ri-cardo Díez.

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de enero de 1970 por la que se dota en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la plaza de Profesor agregado de «Neurociruaias

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondientes y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente y en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, ordenador de la Facultad de Medicina.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Neurocirugia», que quedará adscrita al Departamento de «Cirugia», constituído en dicha Facultad.

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Superior e investigación

ORDEN de 26 de enero de 1970 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por el Tri-bunal Supremo de 12 de diciembre de 1969 en el recurso interpuesto por el Consejo General de Co-legios de Veterinarios de España

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo internino. Sr.: En el recurso contencioso-auministrativo injerpuesto por el Consejo General de Colegios Veterinarios contra Ordenes de este Departamento de 6 de octubre de 1966 y 21 de diciembre de 1967, sobre el Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, el Tribunal Supremo, en fecha 12 de diciembre de 1969, ha dictado la siguiente

Fallamos: Que debemos declarar, como declaramos, la in-admisibilidad de los recursos interpuestos por el Consejo Ge-neral de Colegios Veterinarios de España contra la Adminis-tración impugnando las Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia de seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis y veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y seite, la primera publicada con carácter provisional y la segunda ele-vando a definitiva la anterior en cuanto afecta al Plan de Estudios de la Escuela Superior de Ingenieros Agrónomos, cuyas resourciones confirmamos integramente, absolviendo a la Admiresonctiones confirmamos integramente, absolviendo a la Administración, sin hacer una especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1970

VILLAR PALASI

Limo Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 36 de enero de 1970 por la que se desdota en la Faculfad de Ciencius de la Universidad de Granadu la plaza de Profesor agregado de «Termodinámica Química» y se dota, en la misma Faculfad, la de «Química Física».

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondientes y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, nobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, Ordenador de la Facultad de Ciencias. Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declara: desdotada la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Termodinámica Química», que fué dotada por Orden ministerial de 13 de febrero de 1969 en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Segundo.—Dotar en la indicada Facultad, con electos de la fecha de esta Orden, la plaza de Profesor agregado de «Química Física».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1979.

VILLAR PALASI

fimo, Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

> ORDEN de 11 de febrero de 1970 por la que se dispone que los Buchilleres Tecnicos Superiores, modalidad Administrativa, tienen acceso a la Universidad.

Ilmo. Sr.: Formuladas diferentes consultas a este Departamento y en particular por la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional sobre si los Bachilleres Técnicos Superiores, modalidad Administrativa, pueden optar por la Sección que les dé acceso a la Universidad, al igual que los demás Bachilleres Superiores, cuando se matriculan del Curso Preuniversitario. Por la Ley 1/1963, de 2 de marzo, se reguló el acceso de los Bachilleres Laborales Superiores a las Facultades Universitaria y Escuelas Técnicas Superiores a las Facultades Universitaria.

Bachilleres Laborales Superiores a las Facultades Universitarias y Escueias Técnicas Superiores, pero no contempló el caso de los Bachilleres, modelidad Administrativa, que deseasen matricularse en las Facultades de Ciencias, Farmacia. Medicina y Veterinaria o Escuelas Técnicas Superiores.

El Decreto 1862/1963, de 11 de julio, autorizó en su artículo cuarto el derecho de opción para seguir el Curso Preuniversitario de Ciencias o Letras cualquiera que fuesen los estudios hechos en el Bachillerato Superior, no contradiciendo la Ley anteriormente citada, sino que por el contrario parece salvar una laguna de la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto

Este Ministerio, de conformidad con la disposición final segunda del Decreto 1862/1963, de 11 de julio, y de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha dispuesto que los Bachilleres Técnicos Superiores, modalidad Administrativa, pueden optar por la sección que les de acceso a la Universidad, al igual que los demas Bachilleres Superiores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento e demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de febrero de 1970.

VILLAR PALASI

limo St. Director general de Enseñanza Superior e Juvesti-

ORDEN de 15 de febrero de 1970 por la que se suprimen Unidades escolares nacionales de Ensenanca Primaria.

flino, Sr.; Vistos los expedientes incoados para la supresion de unidades escolares de Enseñanza Primaria que a continua ción se relacionan, y

ción se relacionan. y

Teniendo en cuenta que las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria proponen dichas supresiones de acuerdo con la Resolución de 7 de mayo de 1969 («Boletin Oficial del Estado» de 4 de junio) y que la Inspección Central de Enseñanza Primaria, informa favorablemente,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que se consideren suprimidas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, con efectos inmediatos.

El nombre de la localidad en que radican las Escuelas suprimidas se consigna en primer lugar, y a continuación, el del Municipio si la Escuela o Escuelas a suprimir no radican en la capital del Municipio.

Provincia de Albacete

Animas, Molinicos, Mixta, El Morcillar, Molinicos, Mixta,

Provincio de Huelva

Mon'e Sorromero, Zalamea lo Real, Mixta.

Provincia de Lograño

Alesanco. Una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a cuntro unidades escolares y la dirección con curso (dos unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos). Brieva de Cameros, Mixta.

Brieva de Cameros, Mixta.

Urdanta. Ezcaray, Mixta.

Urdanta. Ezcaray, Mixta.

Grañón. Una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a un Centro Escolar con una unidad escolar de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos.

Herce, Unidad escolar de párvulos.

Torrecilla de Cameros. Una unidad escolar de párvulos de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a cuatro uni-

la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a cuatro uni-dades escolares y la dirección con curso (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas). Las Ruedas de Ocón, Villa de Ocón, Mixta, Villanueva de Cameros, Unitaria de niños y conversión en

mixta de la de niñas.

Provincia de Las Palmas

El Toscon, Tejeda, Mixta. La Lechucilla Vega de San Mateo, Unitaria de niños.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Almaciga. Unitaria de niñas y conversión en mixta de la

de niños.

La Zarza, Fasma. Una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a tres unidades escolares y la dirección con curso (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Santo Domingo. Garafía. Una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a tres unidades escolares y la dirección con curso (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Jerduñez. Santa Cruz de la Gomera, Mixta.

Taganaza. Santa Cruz de Tenerife. Una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a cuatro unidades escolares y la dirección con curso (dos unidades escolares de niñas).

dirección con curso (dos unidades escolares de nuos y dos unidades escolares de núñas).

Tazacorte. Una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas del Colegio nacional mixto, que quedará reducido a Escuela graduada mixta con trece unidades escolares y dirección sin curso (seis unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas).